



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

REF.: Aprueba modificación presupuestaria.

ANTUCO, 09 MAY 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 003365

VISTOS:

1. La Ley N°21.722, Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2025, publicada en el Diario Oficial del 13.12.2024.
2. El Decreto N° 854, de 29.09.2004, que dicta el Clasificador Presupuestario.
3. El D.L. N° 1.263/75 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
4. El Decreto N°1.961, de 24.12.2024, Diario Oficial de 25/01/2025, Ministerio de Hacienda, sobre modificaciones presupuestarias para el año 2025, Título V. Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal.
5. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. En uso de las Facultades privativas que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Alcaldicio N°9.220, de 30-12-2024, que desagrega la estimación de ingresos y gastos y aprueba el presupuesto inicial municipal año 2025 y sus modificaciones.
- b) Las necesidades del servicio municipal, consistente en modificar y realizar los ajustes pertinentes al presupuesto municipal de ingresos y gastos por aporte de la SUBDERE para trabajadores del servicio externalizado de aseo año 2025, y su distribución.
- c) El Acuerdo N°102/25, del H. Concejo Municipal sesión Ordinaria N°16, de 07-05-2025, que aprueba modificación presupuestaria N°6, de 05-05-2025, Certificado N°124/2025 de 08-05-2025 de Secretario Municipal que lo acredita.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** la modificación presupuestaria municipal por la incorporación de ingresos y gastos por aporte de la SUBDERE para trabajadores del servicio externalizado de aseo año 2025, y su distribución, en los siguientes términos:

SUBT. ÍTEM	ASIG.	INGRESOS	DENOMINACIÓN	AUMENTO	M.\$.-
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	M.\$	6.666.-
	03		DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	M.\$	6.666.-
		002	De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	M.\$	6.666.-
		999 - 01	Otras Transferencias Corrientes de la SUBDERE	M.\$	6.666.-
TOTAL, AUMENTO EN INGRESOS				M.\$	6.666.-

GASTOS:

SUBT. ÍTEM	ASIG.	SUB-ASIG.	DENOMINACIÓN	AUMENTO	M.\$.-
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	M.\$	6.666.-
	01		AL SECTOR PRIVADO	M.\$	6.666.-
		999 - 01	Otras transferencias al sector privado	M.\$	6.666.-
TOTAL, AUMENTO EN GASTOS				M.\$	6.666.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC / RIM / JFA/jfa.

DISTRIBUCIÓN:

- * Secretaría Municipal.
- * Control Interno.
- * Secplan.
- * Dirección de Obras.
- * Dirección Admin. y Finanzas.



Ref.: Acredita Acuerdo N° 102 del Concejo Municipal Antuco, período 2024-2028.

CERTIFICADO N° 124 / 2025

CLAUDIO PANES GARRIDO, Secretario Municipal y, Ministro de Fe del Concejo Municipal de Antuco que suscribe, certifica que, según consta en Acta respectiva de:

- 1.- SESIÓN : Ordinaria N° 16
FECHA : 07.05.2025.
CIUDAD : Antuco.
LUGAR : Sala de sesiones del Concejo Municipal.

Se adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 102 /25.- El Concejo Municipal por unanimidad de sus integrantes, aprueba Modificación Presupuestaria N° 06, correspondiente al Área Municipal, por un monto de M\$ 6.666.- (seis millones seiscientos sesenta y seis mil pesos) relacionada con el aporte de la SUBDERE para la compensación de predios exentos, destinado a su traspaso a la empresa DEMARCO, con el fin de financiar el pago al personal encargado del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, así como el barrido de calles en la comuna de Antuco. Este monto está incluido en el presupuesto municipal para el año 2025.

- 2.- El resultado de la votación fue unánime. La sala se constituyó con 6 Concejales y la Alcaldesa.
3.- La resolución adoptada precedentemente fue a proposición del Sra. Presidenta.
4.- Cumpló con acreditar el presente Acuerdo del Concejo, en el sentido de que, toda modificación, alteración, rectificación, reemplazo total o parcial en su contenido, es la esencia de la facultad resolutoria del Concejo Municipal.
5.- Lo que certifico de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En Antuco, mayo 08 de 2025.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

RECIBIDO POR LA DIRECCION DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

- 8 MAY 2025

I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

CPG / pcp.



MODIF. PRESUP. 6

1 mensaje

Jaime Fernandez <daf@municipalidadantuco.cl>

5 de mayo de 2025, 8:36

Para: Concejales <concejales@municipalidadantuco.cl>

Cc: Vicente Higuera Mellado <administrador@municipalidadantuco.cl>, Claudio Panes Garrido <secmunicipal@municipalidadantuco.cl>

Sra. y Sres. Concejales:


Junto con saludarles, mediante la presente, y por especial encargo de la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna, Alcaldesa de la Comuna, adjunto envío Modificación Presupuestaria 6 año 2025, referida al aporte de la SUBDERE por compensación predios exentos, para su traspaso a empresa DEMARCO para el pago al personal del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y barrido de calles de la comuna de Antuco, incluidos en la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2025 de acuerdo a proposición y su distribución, para su análisis y respectiva aprobación cuando sea pertinente.

Quedo atento a cualquier consulta, duda o sugerencia al respecto.

Desde ya, muchas gracias. BUEN DIA.

Sin otro particular se despide atentamente.

--
Jaime Fernández Arriagada
Ing. en Gestión de Empresas
Director Administración y Finanzas
I. Municipalidad de Antuco
43-2216558 - 559
9.91615020

 APORTE SUBDERE_SERVICIO ASEO.pdf
480K

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2025 PARA LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.
 (Expresado en Miles de \$.-)

IMPUTACIÓN PROPUESTA MODIFICAR	AUMENTO	AUMENTO	OBSERVACIONES
6 INGRESOS			
115.05.03.002.999 - 01 Otras Transferencias Corrientes de la SUBDERE	M.\$ 6.666		Aporte SUBDERE / ASEO
TOTAL AUMENTO EN INGRESOS	M.\$ 6.666		
6 GASTOS			
215.24.01.999 - 01 Otras Transferencias al Sector Privado		M.\$ 6.666	Aporte SUBDERE / ASEO
TOTAL AUMENTO EN GASTOS		M.\$ 6.666	
TOTALES IGUALES	M.\$ 6.666	M.\$ 6.666	

ANTUCO, 05 MAYO 2025

Aporte SUBDERE para trabajadores servicio de aseo año 2025. (Empresa DEMARCO S.A.)

APORTE \$ 6.665.106. =



JAIMÉ FERNÁNDEZ ARRIAGADA
 DIRECTOR ADMIN. Y FINANZAS

JFA/jfa.



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
 ALCALDESA



Vº Bº Secretario Municipal

APROBADO - RECHAZADO:

Concejo Municipal SESION ORDINARIA - EXTRAORDINARIA N° _____ / ACUERDO N° _____ DE _____

SUBSECRETARIA DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO		R.U.T. 60.515.000-4	FECHA DE GIRO 07/04/2025	FECHA DE PAGO	N° DE CAJA
DOMICILIO 0		SANTIAGO		ROL	
COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS LEY N° 20.713		TIPO DE TRIBUTO	PERIODO	CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO 30/04/2025
CORRESPONDE A MUNICIPALIDADES QUE INDICA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN CAPITULO N°5 DEL PROGRAMA 03 ASIGNACION N°403 "COMPENSACION POR PREDIO EXENTOS" RESOLUCION N°8-2025 CON FECHA 07-03-2025					
FONDOS MUNICIPALES (D-D:07-04-2025)		DENOMINACION	CODIGO	VALOR PAGADO	
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA SUBDERE			1150503002999	\$ 6.665.106	
		 CARLA GALLARDO Z. FIRMA Y TIMBRE CAJERO		SUB TOTAL	6.665.106
				IPC INTERESES	0
		TOTAL		6.665.106	

2.- DEPTO. GIRADOR

SUBSECRETARIA DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO		R.U.T. 60.515.000-4	FECHA DE GIRO 07/04/2025	FECHA DE PAGO	N° DE CAJA
DOMICILIO 0		SANTIAGO		ROL	
COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS LEY N° 20.713		TIPO DE TRIBUTO	PERIODO	CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO 30/04/2025
CORRESPONDE A MUNICIPALIDADES QUE INDICA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN CAPITULO N°5 DEL PROGRAMA 03 ASIGNACION N°403 "COMPENSACION POR PREDIO EXENTOS" RESOLUCION N°8-2025 CON FECHA 07-03-2025					
FONDOS MUNICIPALES (D-D:07-04-2025)		DENOMINACION	CODIGO	VALOR PAGADO	
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA SUBDERE			1150503002999	\$ 6.665.106	
SOLO PARA PATENTES COMERCIALES El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las Patentes: 1. Avisar cambio de propietario y traslado de negocio. 2. Devolver a la Municipalidad la Patente al término de vigencia de negocio. 3. Ubicar la Patente en un lugar visible al Público. 4. La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa. I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO www.municipalidaddeantuco.cl R.U.T.: 69.250.900-5 Calixto Padilla N° 155 - ANTUCO Fono: 43-2633200		 CARLA GALLARDO Z. FIRMA Y TIMBRE CAJERO		SUB TOTAL	6.665.106
				IPC INTERESES	0
		TOTAL		6.665.106	

3.- CONTRIBUYENTE

Nombre Empresa MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
Nombre Usuario ADRIANA JORQUERA MELLADO

Rut Empresa 69.250.900-5 Ejecutivo
Rut Usuario 9.266.411-2 Oficina

Liquidación de Pago | Identificador del Pago: 846201939

Empresa/Institución Pagadora
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Total Líquido a Pagar
\$6.665.106

Nombre Beneficiario
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

Rut Beneficiario
69.250.900-5

El Total Líquido a Pagar ha sido cancelado de acuerdo a la modalidad de pago informada

Modalidad de Pago
CUENTA CORRIENTE

Número de Cuenta
55109080364

Banco
BCO. DEL ESTADO

Fecha de Pago
07/04/2025

Aviso de Pago a Proveedores

1 mensaje

avisodepago@nominas.bancoestado.cl <avisodepago@nominas.bancoestado.cl>
Para: daf@municipalidadantuco.cl

5 de abril de 2025, 3:51



Estimado(a) Sr(a) MUNICIPALIDAD DE ANTUCO ,

De acuerdo a lo instruido por nuestro Cliente SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, le informamos que hemos recibido una instrucción de pago con los siguientes datos:

Cualquier dificultad en la recepción conforme, deberá dirigirse directamente a SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO para su aclaración.

Datos de la Instrucción de Pago

Nombre SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Rut Empresa 60515000-4
Fecha Instrucción de Pago 07/04/2025
Banco BANCOESTADO
Tipo de Pago Abono en Cuenta Corriente
Número Cuenta 000055109080364
Monto Instruido a Pago \$ 6,665,106

Detalle de la Instrucción de Pago : Documentos asociados

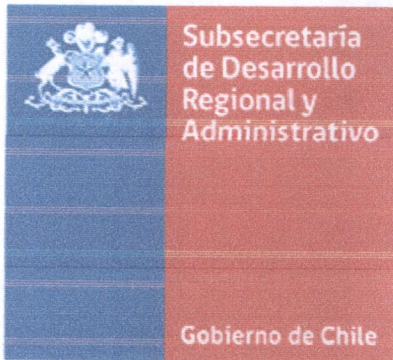
Tipo Documento	Número Documento	Fecha Vencimiento	Monto	Observaciones
Factura Exenta Electrónica	0004492414	04/04/2025	\$ 6,665,106	

Notas:

Por favor, no responda este e-mail. El mensaje fue generado en forma automática.

Información sujeta a confirmación

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.cmfchile.cl BancoEstado. Todos los derechos reservados.



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), GLOSA 02, DE LA LEY N° 21.722, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2025.

RESOLUCION N°: 8 / 2025

Santiago , 07/03/2025

VISTOS:

La ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la ley N.° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N.° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la ley N.° 21.722, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el D.S. N.° 214, del 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; las resoluciones N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, la N.° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, la suma de \$21.483.868.000.- (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2025.

Asimismo, la señalada glosa, contempla que "Dichas municipalidades transferirán en un solo evento la totalidad de los citados recursos a las empresas que corresponda, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos los recursos, los que serán destinados por estas empresas exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de recolección y tratamiento de residuos domiciliarios, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles"

2° Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el propósito de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o de las empresas contratadas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador, según se trate de barredor, chofero, etc.

3° Que, al 31 de enero de 2025, 263 de las 345 municipalidades *precedentemente indicada a la plataforma respectiva.*



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 01/04/2025

Contraloría General de la República

4° Que, conforme la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a 19.340 (diecinueve mil trescientos cuarenta).

5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente los \$21.483.868.000 (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), entre los 19.340 (diecinueve mil trescientos cuarenta) trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$1.110.851.- (un millón ciento diez mil ochocientos cincuenta y un pesos), monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

6° Que, respecto al bono de aseo externalizado, la jurisprudencia contenida el dictamen N° 39.604, de 2014, de la Contraloría General de la República, complementado por el dictamen N° 67.671, del mismo año, ha señalado que el aporte estatal en análisis tiene por finalidad introducir mejoras en las condiciones salariales de los trabajadores de que se trata, y que para los municipios que tienen externalizado el servicio en comento, no es voluntario el traspaso de tales fondos, sino que constituye una obligación legalmente impuesta, debiendo los entes edilicios, necesariamente, entregar la totalidad de los caudales a las empresas concesionarias, a lo que se suma una restricción desde el año 2019 en orden a que dichos montos no son fraccionables. Asimismo, la aludida jurisprudencia precisó el mecanismo de traspaso de los haberes, mediante la suscripción de un documento entre los municipios y las correspondientes empresas, a fin de dejar expresa constancia de la finalidad de los mismos, y de las condiciones para enterar tales fondos a los trabajadores.

7° Que, el inciso primero del artículo 18° de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, contempla que: "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

8° Que, dado que este acto contempla la transferencia a 263 municipalidades, es probable que alguna de éstas no se encuentre con sus rendiciones al día, perjudicando en caso de no transferirse dichos recursos, a los trabajadores que se encuentran de buena fe, por cuanto, según la jurisprudencia administrativa, un error de la Administración no puede perjudicar a quienes han actuado de buena fe, siguiendo las orientaciones e instrucciones que esta les imparta y de las cuales se derive la privación de un derecho que legítimamente les hubiese correspondido de no mediar el equívoco (aplica dictámenes N°s. 16.693, de 2016, y 41.223, de 2017 de la Contraloría General de la República).

9° Que, en ese contexto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República también ha señalado que, el citado artículo 18 contempla excepciones en que es posible entregar nuevos recursos o cuotas cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. De este modo, si bien la resolución N° 30, de 2015, restringe el traspaso de nuevos fondos cuando existen rendiciones pendientes, consagra al mismo tiempo mecanismos de flexibilización que permiten al otorgante entregar los recursos con el objeto de no afectar la debida continuidad de las iniciativas que reciben financiamiento público. Ello implica ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar las excepciones descritas, dejando constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de dichos fondos (aplica dictámenes N°486.751, de 2024 y N° 23.448, de 2016).

Asimismo, por medio del dictamen N°24.933, de 2019, el Ente Contralor ha indicado que corresponde al otorgante de los recursos, ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar, caso a caso, la excepción en análisis, debiendo dejar constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de nuevos fondos.

10° Que, el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.695 dispone que "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas". Por consiguiente, es indispensable que las municipalidades puedan recibir estos recursos, atendida la finalidad que persigue la transferencia de recursos y la continuidad del servicio que prestan a la comunidad, a través del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, cuya función de aseo y ornato de la comuna es privativa de los municipios.

11° Que, así las cosas, atendido a que la transferencia de recursos por este acto, pretende cumplir con lo mandatado en la ley N° 21.722, de Presupuestos Públicos para el año 2025, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Glosa 02 y que, además, está destinada a mejorar las condiciones salariales de los trabajadores de que se trata, se hace



TOCADO DE RAZON
Fecha: 01/04/2025
03, Glosa 02 y que, además, se hace

indispensable recurrir a la excepción contemplada en el artículo 18° de la citada resolución N°30, y considerar que dichas circunstancias hacen necesario calificar este caso como excepcional, por lo que se podrá proceder a transferir los recursos a los municipios que se indican en la parte resolutive de este acto, sin perjuicio de mantener rendiciones pendientes con esta entidad otorgante de recursos.

12° Que, no obstante lo anterior, conforme a la resolución N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, las municipalidades deben realizar la respectiva rendición a través del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), en donde deben de forma mensual declarar los movimientos de recursos por este concepto, con los siguientes documentos: Decreto de Pago, Comprobante de Egreso y/o Certificado de Transferencia, Formulario de Rendición y Convenio, asimismo, y en caso de que deban reintegrar recursos no utilizados deben realizarlo a través del Formulario N°112 de la Tesorería General de la República.

13° Que, por lo anterior, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo a fin de determinar los montos a transferir a cada municipalidad de acuerdo con lo contemplado en las normas citadas, y aprobar la transferencia de los recursos que en cada caso se indican, por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, a las municipalidades que se señalan a continuación:

Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
IQUIQUE	0	27	87	114	\$ 126.637.014
ALTO HOSPICIO	0	46	18	64	\$ 71.094.464
POZO ALMONTE	5	3	4	12	\$ 13.330.212
PICA	12	1	3	16	\$ 17.773.616
ANTOFAGASTA	101	78	144	323	\$ 358.804.873
MEJILLONES	15	1	3	19	\$ 21.106.169
SIERRA GORDA	10	5	4	19	\$ 21.106.169
CALAMA	95	38	64	197	\$ 218.837.647
SAN PEDRO DE ATACAMA	6	4	13	23	\$ 25.549.573
TOCOPILLA	48	0	10	58	\$ 64.429.358
COPIAPÓ	56	23	45	124	\$ 137.745.524
VALLENAR	0	5	13	18	\$ 19.995.318
FREIRINA	7	0	6	13	\$ 14.441.063
HUASCO	20	1	6	27	\$ 29.992.977
LA SERENA	68	35	95	198	\$ 219.948.498
COQUIMBO	34	51	99	184	\$ 204.396.584
VICUÑA	36	2	1	39	\$ 43.323.189
LOS VILOS	25	14	17	56	\$ 62.207.656
OVALLE	53	17	46	116	\$ 128.858.716
VALPARAÍSO	381	24	65	470	\$ 522.099.970
CASABLANCA	18	1	2	21	\$ 23.327.871
CONCÓN	65	13	26	104	\$ 115.528.504
JUAN FERNÁNDEZ	0	1	5	6	\$ 6.665.106
PUCHUNCAVÍ	34	7	25	66	\$ 73.316.166
VIÑA DEL MAR	220	76	373	669	\$ 743.159.319
LOS ANDES	32	15	23	70	\$ 77.759.570
CALLE LARGA	4	4	8	16	\$ 17.773.616
SAN ESTEBAN	2	4	13	19	\$ 21.106.169
LA LIGUA	27	13	30	70	\$ 77.759.570
CABILDO	15	3	6	24	\$ 26.660.424
PAPUDO	8	2	6	16	\$ 17.773.616



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 01/04/2025
 DOROTHY AUBORN PEREZ SUERREZ
 Contralora General de la República

CAUQUENES	32	20	31	83	\$ 92.200.633
CHANCO	19	0	0	19	\$ 21.106.169
PELLUHUE	18	2	12	32	\$ 35.547.232
CURICÓ	89	31	86	206	\$ 228.835.306
HUALAÑÉ	7	0	6	13	\$ 14.441.063
MOLINA	11	25	24	60	\$ 66.651.060
RAUCO	4	1	3	8	\$ 8.886.808
SAGRADA FAMILIA	5	3	9	17	\$ 18.884.467
TENO	12	3	10	25	\$ 27.771.275
LINARES	15	18	44	77	\$ 85.535.527
COLBÚN	10	0	7	17	\$ 18.884.467
LONGAVÍ	3	4	20	27	\$ 29.992.977
PARRAL	27	10	2	39	\$ 43.323.189
RETIRO	5	2	5	12	\$ 13.330.212
SAN JAVIER	32	11	25	68	\$ 75.537.868
VILLA ALEGRE	2	3	12	17	\$ 18.884.467
YERBAS BUENAS	4	3	5	12	\$ 13.330.212
CONCEPCIÓN	170	52	114	336	\$ 373.245.936
CORONEL	69	28	100	197	\$ 218.837.647
CHIGUAYANTE	89	18	37	144	\$ 159.962.544
FLORIDA	4	3	6	13	\$ 14.441.063
HUALQUI	46	8	15	69	\$ 76.648.719
LOTA	25	12	29	66	\$ 73.316.166
PENCO	96	3	30	129	\$ 143.299.779
SAN PEDRO DE LA PAZ	0	24	78	102	\$ 113.306.802
SANTA JUANA	9	3	12	24	\$ 26.660.424
TALCAHUANO	75	24	69	168	\$ 186.622.968
TOMÉ	29	11	41	81	\$ 89.978.931
HUALPÉN	54	22	69	145	\$ 161.073.395
LEBU	0	1	29	30	\$ 33.325.530
ARAUCO	17	4	22	43	\$ 47.766.593
CAÑETE	18	10	13	41	\$ 45.544.891
CONTULMO	6	0	0	6	\$ 6.665.106
CURANILAHUE	25	7	12	44	\$ 48.877.444
TIRÚA	4	2	8	14	\$ 15.551.914
LOS ÁNGELES	106	38	82	226	\$ 251.052.326
ANTUCO	2	1	3	6	\$ 6.665.106
CABRERO	21	9	18	48	\$ 53.320.848
LAJA	9	2	6	17	\$ 18.884.467
MULCHÉN	18	9	15	42	\$ 46.655.742
NACIMIENTO	17	3	9	29	\$ 32.214.679
NEGRETE	7	1	5	13	\$ 14.441.063
QUILACO	20	0	4	24	\$ 26.660.424
QUILLECO	2	1	2	5	\$ 5.554.255
SAN ROSENDO	18	2	5	25	\$ 27.771.275
SANTA BÁRBARA	12	0	4	16	\$ 17.773.616
TUCAPEL	15	3	10	28	\$ 31.103.828
YUMBEL	64	0	16	80	\$ 88.868.080
TEMUCO	162	6	119	287	\$ 318.814.237
CARAHUE	45	6	2	53	\$ 58.875.103
CUNCO	32	5	7	44	\$ 48.877.444
FREIRE	40	2	12	54	\$ 59.985.954



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 01/04/2015
 DOROTHY AUROSA PÉREZ GUTIÉRREZ
 Contralora General de la República

LANCO	47	2	15	64	\$ 71.094.464
LOS LAGOS	32	2	31	65	\$ 72.205.315
MÁFIL	11	0	5	16	\$ 17.773.616
MARIQUINA	42	2	24	68	\$ 75.537.868
PAILLACO	43	0	6	49	\$ 54.431.699
PANGUIPULLI	56	0	22	78	\$ 86.646.378
LA UNIÓN	28	7	37	72	\$ 79.981.272
FUTRONO	37	5	18	60	\$ 66.651.060
LAGO RANCO	0	1	9	10	\$ 11.108.510
RÍO BUENO	32	0	26	58	\$ 64.429.358
ARICA	212	12	0	224	\$ 248.830.624
CHILLÁN	64	43	105	212	\$ 235.500.412
BULNES	22	5	12	39	\$ 43.323.189
CHILLÁN VIEJO	66	8	12	86	\$ 95.533.186
PINTO	20	0	8	28	\$ 31.103.828
QUILLÓN	11	6	14	31	\$ 34.436.381
YUNGAY	20	2	16	38	\$ 42.212.338
QUIRIHUE	9	0	8	17	\$ 18.884.467
COBQUECURA	22	1	2	25	\$ 27.771.275
COELEMU	8	5	8	21	\$ 23.327.871
NINHUE	7	0	0	7	\$ 7.775.957
PORTEZUELO	7	0	7	14	\$ 15.551.914
RÁNQUIL	7	1	3	11	\$ 12.219.361
TREHUACO	8	0	4	12	\$ 13.330.212
SAN CARLOS	41	0	22	63	\$ 69.983.613
COIHUECO	27	6	9	42	\$ 46.655.742
SAN NICOLÁS	5	0	5	10	\$ 11.108.510
Totales	8.500	3.128	7.712	19.340	\$ 21.483.858.340

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRANSE los montos determinados en el artículo 1º de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos a través de convenios u otros instrumentos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.

ARTÍCULO 3º. - DÉJASE CONSTANCIA que las municipalidades individualizadas precedentemente, deberán remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) el respectivo Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde su recepción. Asimismo, las municipalidades tienen la obligación de transferir íntegramente y a más tardar en los siguientes 30 días de recibida la transferencia por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a aquellas empresas que corresponda, a través de anexos de contrato, convenios de transferencia u otros, para ser destinados por estas, exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente durante este año 2025, las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, de acuerdo a lo señalado por la ley y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Por otra parte, es necesario recordar que de acuerdo con lo dispuesto por la ley y los dictámenes de la Contraloría General de la República, corresponde sólo respecto de aquellos trabajadores que efectúan las labores de recolección, es decir, son contratados como: chofer, peoneta y/o barredor de calles.

ARTÍCULO 4º. - IMPÚTESE el gasto que demanden las transferencias que por este acto se autorizan, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 01/04/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF / DLRCGMPPAFPRVSAKPL / fjmjg

DISTRIBUCION:

ALCADES Y ALCALDESAS SEGÚN DISTRIBUCIÓN -

Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales

Jefe División - División de Municipalidades

Jefe Gabinete - Gabinete

JORGE ALEX QUEZADA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 01/04/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República